



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.354/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 03. MAY 13 027052

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 112, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a las Transferencias Corrientes y de Capital del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Bomberos, en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE

MSS/VVS
REF. N° 204.341/12
REF. N° 220.171/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.355/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 03 MAY 13 027053

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 112, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a las Transferencias Corrientes y de Capital del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Bomberos, en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

MSS/VVS
REF. N° 204.341/12
REF. N° 220.171/12

VVS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.356/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 03.MAY.13 10:27054

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 112, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a las Transferencias Corrientes y de Capital del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Bomberos, en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE

MSS/VVS
REF. N° 204.341/12
REF. N° 220.171/12

UJS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.357/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

SANTIAGO, 03. MAY 13 027055

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 112, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones a las Transferencias Corrientes y de Capital del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Bomberos, en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITOR INTERNO
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

MSS/VVS

REF. N° 204.341/12

REF. N° 220.171/12

JS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 42/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 112, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA
DE TRANSACCIONES A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE
CAPITAL DEL PROGRAMA DE APOYO A
LOS CUERPOS DE BOMBEROS,
EFECTUADA EN LA SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS.

SANTIAGO, 03 MAYO 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 112, de 2011, sobre auditoría de transacciones a las Transferencias Corrientes y de Capital del Programa de Apoyo a los Cuerpos de Bomberos, en la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante SVS.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio remitida mediante oficio N° 18.350, de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

Contralor General
de la República

LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
MSS/VVS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.1. Gastos de operación de los Cuerpos de Bomberos.	Se constató que al 2 de mayo de 2011, 96 cuerpos de bomberos habían rendido un monto de \$2.912.851.452.-, quedando pendientes de rendición los recursos transferidos a las restantes 154 Entidades beneficiarias, cuyo monto ascendía a \$2.499.935.077.-, no dando cumplimiento a lo establecido en la glosa 01, de la Ley de Presupuestos para el año 2010.	La superintendencia señala, que conforme a sus procedimientos habituales, suspendió la entrega de recursos a los 154 Cuerpos de Bomberos aludidos. Además, hace presente que requirió a éstos, como parte del plan de acción anual, rendir cuenta dentro de los plazos establecidos, lo que se acredita mediante copia de los oficios N°s 18.540, y 18.974, de 2011, y 7.240, de 2012.	Se verifican las rendiciones de los Cuerpos de Bomberos de Maipú, Santiago, Talcahuano, Tomé y Valdivia, sin encontrar observaciones que formular.	Se dan por subsanadas las observaciones formuladas en el Informe Final.
I.1.2.2. Rendiciones.	El Cuerpo de Bomberos cobró a un proveedor una multa de \$ 378.491.-, en circunstancias que la sanción procedente era por la suma de \$434.707.-.	En su respuesta, la superintendencia señala, que envió al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa el oficio N° 13.986, de 6 de junio de 2012, solicitándole la restitución de los \$ 56.216.- mediante cheque nominativo a nombre de la SVS. Agrega, que el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa ha reintegrado dichos fondos, el 12 de junio de 2012, con cheque nominativo serie N° 6768235, del Banco de Chile, el cual fue depositado por la SVS, el 15 de junio de 2012 en la cuenta corriente del Banco Estado N° 443069 denominada "SVS Apoyo a Cuerpos de Bomberos".	El reintegro de los fondos consignados, permite dar por subsanada la observación formulada.	
I.1.2.3. Fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.	Se constató que la SVS no objetó al Cuerpo de Bomberos el hecho de no hacer efectiva la garantía ni tampoco revisó el cobro de la multa por los correspondientes días de atraso.	La SVS señala, que el proyecto de reparación del carro de rescate de la 5° compañía del cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, contemplaba un financiamiento compartido, correspondiente a \$5.009.100.-, provenientes de fondos fiscales y \$2.000.000.- de un aporte del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo al Acta de Adjudicación. Añade, que de acuerdo a lo previsto en la circular N° 1.785, de diciembre de 2005, de la SVS, el Servicio estimó que no cabía exigir garantía a las obras cuyo financiamiento fiscal no superara el equivalente a 280 UF, razón por la cual, en este caso, no se efectuó la constatación de la garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad auditada indica que ya no resulta posible modificar el procedimiento toda vez que estas materias han sido integralmente traspasadas a la Subsecretaría del Interior.	Debido a que la responsabilidad de transferir recursos a los Cuerpos de Bomberos, actualmente recae en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de otras revisiones que pueda hacer este Organismo de Control en materia de garantías.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.3.	Transferencias a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.	<p>En su contestación, el Servicio fiscalizado manifiesta, que los Informes Preliminares a que se hace referencia no habían sido aprobados a la fecha del Preinforme de Observaciones N° 112, de 2011, debido a que a esa data se encontraba en desarrollo una auditoría a la JNCB, cuyo objetivo precisamente era comprobar el uso y destino de los fondos entregados a esa corporación durante el año 2010, situación que ya fue informada en oficio reservado N° 528, de 2011, de la SVS que dio respuesta al Preinforme de Observaciones.</p> <p>Por otra parte, la SVS indica, que de acuerdo a la Ley de Presupuestos, la rendición del uso y destino de los fondos fiscales considerados en dicha ley para la JNCB, debe efectuarse por medio de Estados Financieros anuales, con sus respectivas notas, auditados por auditores externos, los que fueron presentados al Servicio en abril de 2011; dando cumplimiento efectivo a la citada ley.</p> <p>En relación a la falta de monitoreo efectivo y oportuno, la SVS hace presente que durante el año 2010, se había auditado un 69,25% del total de montos transferidos a la Junta Nacional por el ítem Funcionamiento de la JNCB y Organismos Dependientes. Al finalizar en agosto del año 2011, la auditoría comenzada en noviembre del año 2010 terminó auditando el 100 % de los fondos en comento para el año 2010. Adicionalmente, se informa que se auditó un 100% de los ítems Moneda Extranjera y Moneda Nacional.</p> <p>Agrega, que durante el año 2010 se auditaron en terreno 33 Cuerpos de Bomberos.</p>	<p>Los nuevos antecedentes presentados por el Servicio examinado y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanada la observación formulada.</p>	<p>Se dan por subsanadas las observaciones formuladas en el Informe Final.</p>
I.1.3.	Transferencias a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.	<p>La superintendencia auditada señala, que la JNCB a través del Informe de Ejecución Presupuestaria Preliminar, informó gastos de funcionamiento del año 2010 por \$1.069.423.165.-. Posteriormente, y a requerimiento efectuado en auditoría del Servicio, la JNCB informó gastos por \$1.087.837.699.-, para el mismo período, lo que explica la diferencia de \$18.414.534.-. Finalmente, en el desarrollo de la auditoría en terreno, la SVS constató que los gastos ascendieron a \$1.121.963.455.-, para el año 2010.</p> <p>Agrega, que en resumen, los gastos por funcionamiento se desglosan de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos por \$1.087.837.699.-, informados por la JNCB a diciembre de 2010, verificados en auditoría realizada; • Gastos por \$34.125.756.-, que corresponden a cotizaciones previsionales por las remuneraciones de empleados de la JNCB de diciembre 2010, y otros gastos, los que se encontraban devengados a dicha fecha y pagados dentro de la primera quincena de enero 2011. <p>Ambos montos totalizan \$1.121.963.455.-, cantidad finalmente aprobada por la SVS.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.1.3.b)	Documentación de respaldo en fotocopia.	La entidad auditada informó que observó a la JNCB dichos gastos sin documentación original de respaldo, mediante oficio N° 31.641, de 2011, rechazándose la rendición. Por lo anterior, la JNCB presentó una nueva rendición, con la documentación original correspondiente, la que fue revisada, constatándose que no registraba observaciones.	Los antecedentes acreditados por la superintendencia auditada, permiten dar por subsanadas las observaciones formuladas.	Se dan por subsanadas las observaciones formuladas en el Informe Final.
I.1.3.c)	Gastos improcedentes.	<p>El Servicio auditado informa, que una vez finalizada la auditoría efectuada a la JNCB, se rechazaron los gastos objetados por improcedentes por oficio N° 31.641, de 7 de diciembre de 2011, no siendo imputables éstos a fondos públicos de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el año 2010.</p> <p>Ante ello, la JNCB presentó una nueva rendición, la que fue revisada, constatándose su procedencia de acuerdo a la Ley de Presupuestos y normativa aplicable.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1.2.1.1.a) Compras de material menor.	Se constató que el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa efectuó una adquisición de 70 prendas (24 chalecos, 22 pantalones y 24 poleras) para uniformes de trabajo a la empresa CODIGO33, según factura N° 1660, de 2010, por \$1.175.244.-, para enviarlos a Haití, los cuales serían usados por las Fuerzas de Tareas de Rescate Urbano, de los Cuerpos de Bomberos de Santiago y Viña del Mar. Al respecto, no fue posible que este material haya sido enviado a Haití, ya que en la documentación de respaldo no se encontraron antecedentes que fundamentaran tal actuación.	<p>En su contestación, la entidad auditada informa que de acuerdo a la circular N° 1.786, de 2005 de la SVS, los aportes que reciban los Cuerpos de Bomberos por el ítem Inversiones deben ser rendidos directamente a la Junta Nacional mediante documentos originales y remitirse en copia a esa superintendencia.</p> <p>Añade, que tratándose de adquisiciones de material menor, la circular señala que para la rendición de cuentas se requerirá que las facturas de ventas consignen en forma detallada el nombre, número de serie y características específicas del bien adquirido.</p> <p>Asimismo, indica que la adquisición de las 70 prendas de vestir, fue rendida por el Cuerpo de Bomberos a la superintendencia como gasto a la 1° cuota de inversiones de 2010, con fecha 16 de junio del mismo año, mediante Formulario de Rendición de Inversiones folio N° 824.</p> <p>Además, agrega que se revisó la nota explicativa "Inventario" del Estado de Ingresos y Gastos 2010, presentado por el Cuerpo de Bomberos citado, constatándose que el material menor se encontraba inventariado a la fecha de cierre de los estados financieros.</p> <p>Junto con ello, la superintendencia por oficio N° 13.986, de 6 de junio de 2012, solicitó al Cuerpo de Bomberos acompañar copia del inventario y otro documento que acredite el despacho y recepción de los trajes en bodega.</p> <p>Al respecto, con fecha 4 de julio de 2012 el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa remitió a la SVS carta N° 401, mediante la cual adjuntó los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden del día N° 22, de fecha 8 de febrero de 2010, suscrita por el Comandante del Cuerpo de Bomberos, señor Daniel Vergara Ripoll, en la cual se destinan a la Bodega Vespucio, entre otros: 24 chaquetas tácticas con mangas, 24 poleras polo y 22 pantalones de rescate RISTOP. • Comprobante de solicitud y entrega de material folio N° 4.506, emitido por la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, mediante el cual se entregan y se reciben por parte de la Bodega Vespucio, 24 chaquetas tácticas con mangas, 24 poleras polo y 22 pantalones de rescate RISTOP. Dicho documento se encuentra recibido y timbrado por la Bodega Vespucio el día 9 de febrero de 2010. • Copia del Inventario del año 2010, en el que se detalla el material de 24 chaquetas tácticas con mangas, 24 poleras polo y 22 pantalones de rescate RISTOP. 	Los antecedentes presentados por el Servicio examinado y las validaciones realizadas, permiten dar por subsanada la observación formulada.	Se da por subsanada la observación formulada en el Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
I.2.1.1.b) Compras de material menor.	La SVS no se pronunció respecto del motivo del cofinanciamiento efectuado por parte del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa a la JNCB, para la adquisición de uniformes, puesto que la Ley de Presupuestos del año 2010 aprobó a través del ítem 33.01.001 "Inversiones de Cuerpos de Bomberos", los recursos para la compra de este tipo de elementos, la cual no considera cofinanciamiento.	El Servicio auditado señala, que la importación realizada por la JNCB el 11 de diciembre de 2009, provenía de fondos propios obtenidos conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 85, de la ley N° 18.046, y artículo 26 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y no de recursos provenientes de asignaciones presupuestarias para los Cuerpos de Bomberos. Agrega, que la Ley de Presupuestos no contiene ninguna prohibición al cofinanciamiento, por lo que no han visto inconveniente en ello, dado que en la medida que se financien o cofinancien los gastos que autoriza la respectiva partida presupuestaria, no existiría un mal uso de los recursos sujetos a control o un uso distinto al previsto en esa Ley. Añade, que los fondos gastados por el Cuerpo de Bomberos en dicho financiamiento se han ajustado al destino mencionado en la Ley de Presupuestos para este caso, la cual indica que los fondos correspondientes al ítem inversiones, están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio, como ha ocurrido en la especie.	Se revisa la rendición de fondos del aludido Cuerpo de Bomberos, correspondiendo ésta al ítem de inversiones, lo cual permite dar por subsanada la observación formulada.	Se dan por subsanadas las observaciones formuladas en el Informe Final.
I.2.2. Importaciones y compromisos en moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos.	No es posible determinar que lo rendido por la Junta Nacional a la SVS, ascendente a \$1.778.423.864.- corresponda a lo efectivamente gastado, toda vez que se constató a través de los convenios suscritos entre esa Junta y cada uno de los Cuerpos de Bomberos, que una parte sería financiada con recursos provenientes de la ley N° 18.046, de Sociedades Anónimas.	En relación a este punto, la SVS indica, que la compra de los 30 carros fue rendida por un monto de US\$4.686.491,97.-, la cual fue rechazada por la superintendencia, mediante oficio N° 26.475, de 2011. Agrega, que la JNCB había realizado otra adquisición de 43 carros bombas procediendo a rendir cuenta por la suma de US\$6.366.391,11 justificándose así el uso de la asignación de US\$4.686.491,97.-.	La rendición entregada, permite dar por subsanada la observación formulada.	
I.2.3. Adquisiciones y Compromisos en moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos.	Del examen practicado se determinó que la JNCB tenía pendiente de ejecución las sumas de \$1.247.335.000.- y \$1.535.262.603.-, al 31 de diciembre de 2010 y al 12 de abril de 2011, respectivamente, produciéndose una diferencia de \$83.811.351.-, entre los montos registrados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y lo informado por la JNCB en la citada carta de abril de 2011.	La superintendencia informa, que solicitó a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos mediante oficio N°14.605, de 13 de junio de 2012, clarificar la información contenida en su carta, ya que ella hacía referencia solamente a las cuotas 3a y 4a del año 2010 y 1a del año 2011, del ítem Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, las que totalizaban \$1.930.238.500. También, en dicha carta de la JNCB, se informaba un gasto efectuado a esa fecha de \$394.975.897.-; en consecuencia, como resultado se obtiene un saldo por rendir de \$1.535.262.603.-, lo que coincide con el total por rendir al 12 de abril de 2011, según SIGFE.	Se revisa la aclaración entregada por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, la que permite dar por subsanada la observación formulada.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>1.2.4. Inversiones en el Mercado de Capitales.</p>	<p>De los saldos de "Depósitos a plazo" y "Valores negociables", no fue posible precisar el monto de ingresos no operacionales generados por dichas inversiones y su destino. Junto con ello, la Ley de Presupuestos para el año 2010, no contemplaba en ninguna de sus glosas presupuestarias que los recursos pudieran ser ocupados como instrumentos de inversión para la generación de ingresos no operacionales.</p>	<p>La SVS reitera lo informado en oficio reservado N° 528, en el sentido que la Junta Nacional es una corporación de derecho privado. Por su parte, los fondos estatales recibidos deben destinarse al uso específico determinado en la Ley de Presupuestos, situación que correspondía al objetivo de fiscalización que tenía este Servicio.</p> <p>Agrega, que en auditoría en terreno, iniciada en noviembre de 2010, se constató que la Junta Nacional realizaba inversiones en el mercado de capitales con fondos de origen fiscal, por lo que se requirió por oficio N° 13.936, de 17 de mayo de 2011, de esa superintendencia, que informara las políticas de inversión y los controles internos aplicables en la materia, con la finalidad de analizar la situación y realizar las consultas formales que correspondieran.</p> <p>Al respecto, la JNCB informó las políticas de inversión por carta de 6 de julio de 2011, que en copia se adjuntó en el reservado N° 528.</p> <p>Adicionalmente, es preciso señalar que la Junta Nacional recibe los fondos fiscales para Funcionamiento y para Adquisición y Compromisos en Moneda Nacional en 4 cuotas anuales en los meses de enero, abril, julio y octubre, según lo establecido en la Ley de Presupuestos. Al efecto, la Corporación debe efectuar una planificación de los ingresos y egresos para el ejercicio, lo que ocasiona la existencia de saldos sin ejecutar hasta el pago de nuevos gastos.</p> <p>Añade, que de esta manera frente a la existencia de fondos disponibles que se van consumiendo paulatinamente en el tiempo de acuerdo a una programación previa de los gastos, el Servicio auditado no consideró objetable, que la Junta Nacional invirtiera tales saldos sin ejecución, con el objeto de evitar la desvalorización de los dineros transferidos y como práctica de buena administración, siempre que la inversión se efectuara en instrumentos de bajo riesgo y que los fondos y sus rentabilidades correspondientes se utilizaran para los fines y usos específicos determinados en la Ley de Presupuestos.</p> <p>El procedimiento anterior sería aplicable igualmente a los saldos sin ejecución del ítem Moneda Extranjera, en que la Junta Nacional preparaba un plan anual de compras y compromisos en dicha moneda. Finalmente, indica que no obstante lo anterior, en el oficio reservado N° 528, se señalaba que de estimarse por esa Contraloría la improcedencia de tales inversiones, se impartirían a la Junta Nacional las instrucciones correspondientes. Sin embargo, dada la entrada en vigencia de la ley N° 20.564 y lo señalado en su oficio N° 35.817 de 2012, no resulta posible subsanar observaciones que dicen relación con funciones y atribuciones de las cuales el Servicio ya no dispone.</p>	<p>Debido a que la responsabilidad de transferir recursos a los Cuerpos de Bomberos, actualmente recae en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se da por subsanada la observación formulada, sin perjuicio de otras revisiones que pueda hacer este Organismo Contralor en materia de transferencias al sector privado.</p>	<p>Se da por subsanada la observación formulada en el Informe Final, sin perjuicio de futuras revisiones que realice este Organismo de Control sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.2. Acceso a la Información Pública ley N° 20.285.	El Servicio auditado reconoce haber recibido sólo 151 de 154 solicitudes de acceso a la información. Además, la información publicada en la página web no se encontraba actualizada.	<p>La Entidad auditada señala, que la información correspondiente había sido entregada mediante correos electrónicos de la Jefa de Gabinete del Servicio, donde quedaba clarificada la diferencia de casos detectados; puede ratificarse que ello se debió a que originalmente fueron catalogados como Ley de Transparencia, siendo posteriormente reclasificados por su naturaleza en el SIAC (Sistema Integral de Atención Ciudadana) los que corresponden a los siguientes: Casos 2010-01-05 22823 web Emilio Rendi Catán, 2010-01-06 22896 web Sonia de las Mercedes Rojas Ramos y 2010-01-08 22993 web Alex Hernández Gallardo.</p> <p>Agrega, que aunque no se ha precisado la forma en que se habría incumplido por la superintendencia el artículo citado de la ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a la exigencia de actualizar al menos una vez al mes los contenidos publicados en el Portal electrónico en "Transparencia Activa", hace presente que ha dado permanente cumplimiento a dicha obligación, lo que se ratifica con la calificación otorgada por el Consejo para la Transparencia de 100% de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, la SVS señala, que dado que las observaciones formuladas ya no son materias de su competencia, hará llegar sus observaciones a la Subsecretaría del Interior, debido a que la ley N° 20.564 traspasó las funciones de control y uso de fondos a esa repartición.</p>	La respuesta entregada por la superintendencia, permite dar por subsanada la observación formulada.	Se da por subsanada la observación formulada en el Informe Final, sin perjuicio de que dicha situación será verificada en futuras auditorías que se realicen sobre la materia.



CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.2.1. Inversiones de Cuerpos de Bomberos.	Se constató que 21 Cuerpos de Bomberos todavía no han rendido cuenta de las transferencias recibidas en los años 2007, 2008 y 2009, por un total de \$57.145.044.-.	<p>La SVS manifiesta, que en el año 2010 transfirió por el ítem presupuestario Gastos de Inversiones por \$1.521.974.464.- a 151 Cuerpos de Bomberos, exclusivamente a las entidades bomberiles que habían dado cumplimiento a su rendición anual según la normativa vigente.</p> <p>Agrega, que continuamente por oficios ordinarios se exige a los Cuerpos de Bomberos que rindan según la resolución anual que emite este Organismo, referida a la "Autorización y Transferencias de Subvenciones Fiscales a los Cuerpos de Bomberos y JNCB", la que señala que la transferencia de fondos está sujeta a las rendiciones de cuentas y a las circulares del año 2005, N°s 1.784, 1.785 y 1.786, todas de esa superintendencia, referentes a la oportunidad de transferencia de fondos y forma de rendiciones de cuentas.</p> <p>Por otra parte, indica que continúan pendientes de rendir 10 corporaciones por un total de \$31.364.728.-, lo que implica una reducción en los montos a rendir de un 45 % en relación al cuadro señalado en el Informe Final.</p> <p>Complementa, que con fecha 23 de julio de 2012, requirió, a través de oficios, la presentación de las rendiciones pendientes de estos Cuerpos de Bomberos. En el caso del Cuerpo de Bomberos de Isla de Pascua, que registraba una rendición pendiente, por oficio N° 17.804, de 24 de julio de 2012 se ha puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Interior para su resolución, la propuesta del citado Cuerpo para solucionar dicha rendición.</p>	La respuesta emanada por la superintendencia, no permite dar por subsanada la observación, puesto que 10 corporaciones continúan pendientes de rendición.	Se mantiene el hecho observado en el Informe Final.	La SVS deberá informar dentro de un plazo de 15 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, respecto de las medidas adoptadas, para exigir las rendiciones pendientes de las 10 corporaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Superintendencia de Valores y Seguros, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe, sin perjuicio de que la efectividad e implementación de dichos procedimientos, será verificada en futuras auditorías, lo que será informado a la Unidad Técnica de Control Externo, de esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala, la que debe ser acatada en los términos y plazos que ahí se indican.

VVS
/

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA VALDIVIA SILVA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa